

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de Diciembre de 2016

**Oficio No. 28-AL-2016**

**Ingeniero**

**José Carlos Orellana Orellana**

**Oficial de Información Pública**

**Su Oficina**

Estimado Ing. Orellana:

Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los portales de transparencia, remito a usted, los contratos que la unidad de Asesoría Legal ha dado tramite al 30 de Noviembre de 2016.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**Abg. Juan Ramón Medina**  
**Asesor Legal del IHAH**

Cc: Archivo

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,  
(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • [www.ihah.hn](http://www.ihah.hn) • Apartado Postal No. 1518  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

**CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**  
**ENMANUEL MERAZ MATAMOROS**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Arqueología
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Investigación Asociada Voluntaria
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	El contrato es Ad-Honoren
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Investigación Asociada voluntaria
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Emmanuel Meraz Matamoros
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2016 Unos meses 23 días, se desempeñe como Investigador asociado, para proyecto Ciudad del jaguar.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

## CONTRATO DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA VOLUNTARIA

Nosotros: **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa quien actúa en su condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAIH)**, según nombramiento del Consejo Directivo que consta en acta numero 444, punto numero 10, de fecha 14 de diciembre del año 2009 quien en adelante se denominara "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra, **ENMANUEL MERAZ MATAMOROS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Biología, con identidad numero 0801-1977-08213, quien en adelante se denominarán **EL INVESTIGADOR**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA VOLUNTARIA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA**, Forma parte de este Contrato y con el forma un solo cuerpo legal, el siguiente documento:

1.-El convenio de Asistencia Reciproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y el Instituto Hondureño de Ciencia Tecnología y la innovación.

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

"**EL INSTITUTO**" contrata los servicios profesionales del Licenciado **ENMANUEL MERAZ MATAMOROS**, como Investigador Asociado, para el Proyecto Ciudad del Jaguar.

### **SEGUNDO: DURACIÓN**

El presente contrato tendrá una duración de un mes (1) con veintitrés (23) días comenzando el siete (07) de noviembre, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

### **TERCERO: JERARQUÍA**

"**EL INVESTIGADOR**" estará adscrito a la Gerencia de "**EL INSTITUTO**". Designará quien supervisará y velará por el cumplimiento de este contrato y las leyes de la República de Honduras,

### **CUARTO: SEDE Y LUGAR DE TRABAJO.**

"**EL INVESTIGADOR**" tendrá su sede de trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, asignado al Proyecto Ciudad del Jaguar.

### **QUINTO: ACTIVIDADES DE "EL INVESTIGADOR".**

Apoyar el Proyecto de Investigación Ciudad el Jaguar, en laboratorio como en trabajo de campo como es : ( Realizar recorrido de superficie, acompañado siempre del personal del **INSTITUTO**; ayudar con la elaboración de mapas, análisis de materiales; ayudar a traslado y acomodo del laboratorio, asistir en limpieza y marcado de materiales, apoyar con la logística tanto en laboratorio como en campamento).

### **SEXTO: OBLIGACIONES DE "EL INVESTIGADOR"**

1. Los servicios profesionales de "**EL INVESTIGADOR**" serán **ADHONOREN**
2. "**EL INVESTIGADOR**" se comprometen a entregar a "**EL INSTITUTO**" un informe final de esta investigación.
3. "**EL INVESTIGADOR**" deberá asumir la responsabilidad civil criminal por cualquier daño que se ocasione al Estado o a terceras personas en el área de trabajo y durante la ejecución del proyecto de investigación.
4. Es obligatorio que "**EL INVESTIGADOR**" notifiquen formalmente a "**EL INSTITUTO**".

#### SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO

- 1) "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL INVESTIGADOR" el apoyo necesario para realizar el Proyecto de Investigación proporcionando Gastos de Viaje hacia la sede de trabajo, según el Reglamento de Viáticos de "EL INSTITUTO"
- 2) "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL INVESTIGADOR" el apoyo necesario para realizar el Proyecto.
- 3) "EL INSTITUTO" asignará a un supervisor para que actúe como su representante y regulador de las investigaciones, y quien velará por el debido cumplimiento de todas las Cláusulas del presente Contrato.
- 4) "EL INSTITUTO" acreditará a "EL INVESTIGADOR" al equipo que trabaje bajo su dirección para realizar las labores para las que fueron contratados.

#### OCTAVA: DOCUMENTOS y PUBLICACIONES.

- 1) "EL INVESTIGADOR" no está autorizado a presentar los resultados del proyecto a la prensa, radio, televisión o conferencias, seminarios, simposios, congresos, revistas, tesis, disertaciones, monografías, etc. sin autorización de "EL INSTITUTO".
- 2) El Investigador brindará una copia del informe final de las investigaciones que desarrolle en la zona asignada.

#### NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL "INSTITUTO" podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando "EL INVESTIGADOR" no cumpla con lo establecido en las Cláusulas del presente Contrato.
2. Comportamiento irresponsable de "EL INVESTIGADOR" y/o de su personal adjunto durante el desempeño de sus funciones.
3. Por llegar al término de este Contrato.

#### DECIMO: DE LAS LEYES DE HONDURAS

1. "EL INSTITUTO" no se responsabiliza por los actos que "EL INVESTIGADOR" realicen en contra de las leyes del país.
2. "EL INVESTIGADOR" se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetarán a las leyes ordinarias de la República de Honduras.

#### DECIMO PRIMERO: COMPROMISO

Ambas partes, "EL INSTITUTO" y "EL INVESTIGADOR". Reconocen que este Contrato es por tiempo limitado. En tal virtud, lo aceptan y se obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual, lo firmamos. Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
ING. VIRGILIO PAREDES TRARERO  
EL GERENTE



  
ENMANUEL MERAZ MATAMOROS  
EL INVESTIGADOR